



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2020

No. 274 TOMO II

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, las facultades que se indican 3
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 7

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisidores, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios año 2020 8

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 9

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2020 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020	30
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020	31
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020	32
Alcaldía en Venustiano Carranza	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios ejercicio 2020	33
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Mujeres Emprendedoras, para el ejercicio fiscal 2020	34
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social”, para el ejercicio fiscal 2020	52
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Alimentación y Atención para los Residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel”, para el ejercicio fiscal 2020	71
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Atletas de Competencia y Entrenadores”, para el ejercicio fiscal 2020	92
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo a Personas Mayores Formadoras del Hogar”, para el ejercicio fiscal 2020	107
Alcaldía en Xochimilco	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas sociales, para el ejercicio 2020	127

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción I y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 34 párrafo tercero, 124, 128, 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos; su definición de poblaciones objetivo y beneficiarias; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; la articulación con otros programas y acciones sociales; los mecanismos de fiscalización; los mecanismos de rendición de cuentas y los criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil
2. Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes
3. Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades
4. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil
5. Animales de Corral y de Traspatio
6. Semillas y Material Vegetativo

ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

1. Nombre del programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

- 1.1. Nombre del programa social: Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil
- 1.2. Alimentos en CENDIS.
- 1.3. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Xochimilco
- 1.4. La unidad administrativa involucrada en la coordinación del programa social: Dirección General De Desarrollo Social: la unidad ejecutora y la operativa es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

2. Alineación Programática.

2.1. Este programa social se alinea a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4º.- En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

2.2 Así mismo de la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humanoposible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Ley de desarrollo social para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 3. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Coinversión social: Conjunción de recursos y conocimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Organismos Civiles para apoyar iniciativas sociales autónomas para el ejercicio integral de los derechos económicos, políticos y sociales.

II. Derechos sociales universales: Aquellos que tienen a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y el trabajo.

ARTÍCULO 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes que están en el rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes. Este programa inicia con la creación de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) Delegacionales en Sus pueblos, Santiago Tulyehualco (Huautli), Santiago Tepalcatlalpan (Santiago), Santa Cruz Acapixca (Alegría), San

Francisco Tlalnepantla (San Francisco) en dos turnos con un presupuesto de \$2, 300,400.00 Con una población de 270 Beneficiarios en 2010. En el año 2011 y 2012 se implementó como Programa Social Denominado Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales en el que se beneficiaron a niños y niñas de 6 CENDIS, con un presupuesto destinado para Alimentación de \$1'949,200.00 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.), en el que se atendieron a niños y niñas de 1 año 6 meses a 5 años 11 meses de edad. Siendo que en el año 2013 se modificaron las reglas de operación en el que se incrementó el recurso presupuestal a \$2'242,154.00 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) En el año 2014, se cambia el nombre del Programa Social como Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil y también hubo un incremento el recurso presupuestal asignado, por la cantidad de \$3'542,154.00 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.). Para el año 2015 y 2016 se incrementó el presupuesto asignado para este programa social de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil a \$4'244,154.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) de la misma manera se aumentó a 531 niñas y niños que se beneficiaron en un Rango de edad que va de 2 años a 5 años 11 meses de edad, en los seis CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco; en el año 2017 se incrementa el monto presupuestal para alimentos a Centros de Desarrollo Infantil a \$4'413,920.00, (Cuatro Millones, Cuatrocientos Trece Mil, Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), para dar atención a niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad con una población de 536 menores en los 6 CENDIS, a cargo de la Delegación Xochimilco, Se mantiene con un recurso destinado presupuestal de \$4'413,920.00 (Cuatro Millones, Cuatrocientos Trece Mil, Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.); así mismo se incrementa la población con 565 niñas y niños para el ejercicio fiscal 2018. Las modificaciones que ha sufrido son esencialmente en términos cuantitativos ajustando metas y presupuestos. El programa tiene como Objetivo General apoyar a familias de escasos recursos (madres y/o padres trabajadores, solo con hijos bajo su cuidado); coadyuvando y promoviendo el desarrollo de las capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas de niños y niñas menores de 2 años a 5 años 11 meses de edad, brindándoles un espacio digno y seguro durante su permanencia; a través de los subsidios a los servicios de educación, cuidado, alimentación y atención infantil para sus hijos de los seis CENDIS: Santiago Tulyehualco(Huautli), San Francisco Tlalnepantla (San Francisco), Patrimonio Cultural de la Humanidad, Xochitl, y Santiago Tepalcatlalpan (Santiago) y Santa Cruz Acapulco (Alegria) en los dos turnos.

Las modificaciones que ha sufrido son esencialmente en términos cuantitativos ajustando metas y presupuestos. El programa tiene como Objetivo General apoyar a familias de escasos recursos, coadyuvando y promoviendo el desarrollo de las capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas de niños y niñas menores de 2 años a 5 años 11 meses de edad, brindándoles una alimentación nutritiva y balanceada, así como un espacio digno y seguro durante la permanencia de los niños y niñas. La población incrementa a 565, así como el presupuesto a \$5'197,920.00 (Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M. N.). Para el ejercicio fiscal 2019.

El programa ha sufrido modificaciones con respecto a la meta física de acuerdo a la demanda del programa, la cual ha variado, considerando la capacidad de las aulas para la atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos en los CENDIS.

3.2. Problema social atendido por el programa social. En Xochimilco 67 de cada 100 niños de 3 a 5 años de edad asisten a alguna escuela, aunado a estos datos los niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad, cuya madre y/o padre trabajadores de escasos recursos residentes de la Alcaldía de Xochimilco, no siempre reciben una dieta sana y balanceada en sus hogares. Dichos datos reflejan en los niños y niñas obesidad y desnutrición durante su educación inicial, lo que impacta en el desarrollo personal e integral de los menores. El ingreso familiar es el factor que determina el tipo de alimentación que llevan. La falta de recursos tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir.

Uno de los efectos centrales de una mala alimentación de las y los niños son afectaciones en la salud, que pueden manifestarse en obesidad y desnutrición infantil; así como baja autoestima, bajo rendimiento académico e incluso deserción escolar. Los derechos sociales que se ven vulnerados como lo marca el artículo 9 de la Constitución de la Ciudad de México son: el derecho a una adecuada alimentación y a la salud, ya que por falta de ingresos económicos la familia no puede satisfacer de manera adecuada estas necesidades.

3.3 Justificación. Por medio de un suministro de alimentos sanos y balanceados con base en un menú adecuado a los requerimientos nutricionales de los niños y niñas que se encuentran inscritos en los seis CENDIS, se pretende evitar que los problemas causados por una mala alimentación se acentúen como un problema de salud pública causando obesidad o desnutrición infantil; así mismo se pretende un desarrollo integral en su proceso de educación inicial.

3.4. Otros programas sociales de cualquier nivel de competencia. Existen experiencias exitosas de programas similares en otras Alcaldías como lo son: Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, Tlalpan y Xochimilco)

4. Objetivos

4.1. Objetivo y Estrategia General: Apoyar a los padres de familia de escasos recursos a proporcionar una alimentación adecuada para los niños y las niñas que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de lograr un desarrollo integral. Dicha ayuda se brindará a través de una dieta sana y balanceada como parte del servicio educativo a nivel preescolar, la cual reciben niños y niñas al ser inscritos mediante el programa social. Los menús se darán en porciones requeridas para la etapa de crecimiento conforme la edad en la que se encuentren durante los días de clases establecidas en el calendario escolar, de esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición y a que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad.

La población que se pretende beneficiar es de aproximadamente 598 niños y niñas, de 2 a 5 años 11 meses de edad que sean de escasos recursos. Los cuales una vez aceptados conforme a los espacios disponibles serán inscritos en alguno de los seis CENDIS administrados por la Alcaldía Xochimilco. Al finalizar el ciclo escolar los niños y las niñas deben de tener una adecuada nutrición con base en su peso para la edad y la talla, se realizarán medidas antropométricas al menos dos veces por año para saber el avance de cada niño.

4.2 Objetivos y acciones específicas. La estrategia corresponde a brindar atención a todos los niños y niñas que asisten a diario a los CENDIS ubicados en comunidades de la Alcaldía Xochimilco.

Proporcionar desayuno comida y colación a los niños y niñas inscritos en los CENDIS, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas.

Atender las recomendaciones de la nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos que conformará el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el desarrollo de las habilidades personales, físicas e intelectuales.

Ayudar en el ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación con lo que estamos impulsando la equidad social, esta se establece bajo el mecanismo viable y transparente de acceso al programa con lo que se coadyuva a lograrla igualdad.

5. definición de poblaciones objetivas y beneficiarias

5.1. Población potencial. De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019”, de la Secretaría de Educación Pública; en la Ciudad de México existe un registro de 22,698 niños y niñas de Educación Inicial, de los cuales 13,646 se encuentran registrados en escuelas públicas. Así mismo en nivel Preescolar se tiene un total de 279,876 niños y niñas estando registrados en escuelas públicas 194,154 y de estos 32,039 pertenecen a la Alcaldía de Xochimilco. Este programa social atenderá a una población de 598 niños y niñas de escasos recursos que asisten a alguno de los seis CENDIS, a los cuales se les proporcionará desayuno y/o comida y/o colación de acuerdo al horario de servicio. Se cuidará que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo de los niños y niñas.

El menú que se ofrecerá atiende a las recomendaciones de la nutrióloga de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

El mecanismo de vigilancia y seguimiento nutricional se obtiene con base a medidas antropométricas (peso y talla) para sacar el estado nutricional de cada niño de manera trimestral y clínicamente se obtienen de manera anual cuando ingresan al CENDI; a través de estudios de gabinete (análisis clínicos-química sanguínea).

El menú se realiza con base a lo establecido en las leyes de la alimentación, las cuales consisten en una dieta: balanceada, equilibrada, inocua y suficiente de acuerdo a la edad de cada niño.

La población objetivo: la constituyen los hijos e hijas de padres y madres trabajadoras de escasos recursos, que asistan a alguno de los seis CENDIS administrados por la Alcaldía. Son niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, que residan en la alcaldía Xochimilco.

5.2. Población Beneficiada. Se beneficiará aproximadamente a 598 niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses de edad que asistan a realizar su trámite de reinscripción e inscripción en alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco y que conforme a los espacios disponibles (en el caso de inscripción) cumplan con todos los requisitos solicitados para su aceptación. Se atenderán a los niños y niñas que vivan en la Alcaldía Xochimilco, principalmente en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santa Cruz Acalpíxca, Santiago Tulyehualco, Santiago Tepalcatlalpan, en los Barrios de San Pedro, San Antonio y demás comunidades que se encuentren cerca y requieran del servicio.

6. Metas Físicas

6.1. Ofreciéndoles a los hijos de padres y/o madres trabajadoras de escasos recursos, que estén inscritos en uno de los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco una alimentación adecuada, se garantiza su derecho a una sana alimentación, a la salud y la educación. **Con este programa se pretende beneficiar anualmente a aproximadamente 598 niños y niñas** que tengan entre 2 y 5 años 11 meses y que sean hijos de padres y madres trabajadores de escasos recursos. El indicador porcentual beneficiado será del 1.86% de la población con las características ya descritas

6.3. En el mediano plazo el programa social pretende alcanzar el pleno goce de sus derechos sociales a través de fomentar y consolidar en los padres la necesidad de adoptar buenos hábitos alimentarios y que se pueda desechar el consumo de alimentos que no causan un beneficio a la salud como lo son: alimentos chatarra, comida que no esté balanceada e incluso el no consumir alimentos en el día (no comer, desayunar o cenar). A mediano o largo plazo es lograr integrar a la familia a llevar un buen plan alimentario de manera que no sólo los niños y las niñas se alimente bien en la escuela, sino que también lo hagan en el seno de su hogar.

Los resultados son cualitativos, se expresan por medio de la participación de la comunidad en actividades como (talleres, pláticas nutricionales) que ayuden a la formación integral de los niños y niñas.

7. Programación presupuestal

7.1. Se tiene un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M. N.) ,para el ejercicio fiscal 2020.

7.3. El monto unitario por persona beneficiada es de \$52.53 (Cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.).

Se destinara el 100% del presupuesto erogado para el programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión. La Unidad Departamental de Servicios Educativos, emite un aviso de inscripción.

El aviso de inscripción es dirigido a la comunidad de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil indicando la calendarización de inscripciones y reinscripciones de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses, hijos de padres y/o madres trabajadores de escasos recursos residentes en Xochimilco.

La difusión será tanto en las oficinas de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como en los CENDIS y estará a la vista para las comunidades que atienden.

En el aviso de inscripción se proporcionan: teléfono, horarios y lugares de atención, a fin de que cualquier interesado o interesada pueda consultar lo necesario.

Se colocara la leyenda de que este programa no pertenece a ningún partido político y es sin fines de lucro

8.2 Requisitos de Acceso. Los requisitos de acceso son:

Hijos de padres y/o madres trabajadores de escasos recursos, que tengan un ingreso mensual comprobable menor o igual a los \$6,500.00 (Seis Mil Quinientos Pesos M. N.) y que residan en la Alcaldía de Xochimilco, excepto personas migrantes.

Documentación que se debe presentar

_Acta de nacimiento del niño o niña (original y dos copias).

_CURP del niño o niña (original y dos copias).

_Ocho fotografías tamaño infantil del niño o niña recientes.

_Cartilla de Vacunación del niño o niña.

_ Fotografías tamaño infantil del padre o madre recientes (El número de fotografías será sujeto a las necesidades de cada centro).

_Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor.

_Copia de credencial de elector del padre, madre o tutor, así como de las personas autorizadas para recoger al menor.

_Certificado médico emitido por una institución pública de salud (Este requisito será entregado una vez que el niño o niña haya sido aceptado en la institución).

_Copia del comprobante de domicilio (puede ser predial, teléfono, luz, agua, constancia expedida por Ventanilla Única de esta dependencia).

_Una vez entregados todo los documentos antes mencionados, el área de trabajo social realizará un estudio socioeconómico y posteriormente visita domiciliaria y laboral para verificación de datos.

_Solicitud de inscripción al CENDI (Esta solicitud será entregada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al padre, madre o tutor, del menor que haya cubierto todos los requisitos y haya sido seleccionado).

_Ingresar la solicitud de inscripción al CENDI en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (SUAC)

_Una vez realizado el trámite a (SUAC) Se entregará la Carta de aceptación emitida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

En caso de que se presente alguna contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos.

En el caso de que un niño o niña tengan que cambiar de domicilio se les integrará al CENDI más cercano a su domicilio. Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia.

8.3 Procedimiento de Acceso. El acceso al programa será a demanda o solicitud del interesado o interesada.

Los criterios con base a los cuales se incluyen a los beneficiarios y beneficiarias del programa son transparentes, equitativos, acorde a la población que se va a beneficiar.

Los solicitantes podrán consultar los requisitos y formas de acceso por medio de carteles que se colocaran en la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos, así como en los seis CENDIS de la Alcaldía.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procesos de acceso al programa social, pueden variar, en su caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se llevará a cabo la recepción de documentos en los seis CENDIS de la Alcaldía, cada solicitante deberá acudir a realizar su trámite en el CENDI de su preferencia en los días y horarios que se estipulen en el aviso.

Se dará prioridad a las solicitudes que manifiesten un salario comprobable de \$6,500.00 o menos, que cumplan con todos los requisitos que solicitan estas reglas de operación.

Las personas que realizaron sus solicitudes de ingreso (inscripción o reinscripción) al programa podrán saber el estado de avance de su trámite presentándose en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas no. 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 53340600 ext. 3774.

La integración al programa, se da a conocer mediante una carta de aceptación que es expedida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

Al ser incorporados al programa las personas solicitantes se integraran al padrón de Personas Beneficiarias el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Dicho padrón será publicado dos veces al año, conforme al calendario del Ciclo Escolar publicado por la Secretaría de Educación Pública. Las y los servidores públicos en ningún caso podrán o deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

En el caso de que la solicitud sea denegada, se les notificará a los solicitantes. Este programa social está diseñado para beneficiar aproximadamente a 598 niños y niñas en los seis CENDIS de la Alcaldía. Si se solicita se realizará una revisión del proceso.

Los requisitos que se piden son de fácil acceso, comprensible y claros.

Para digitalizar este procedimiento es necesario que todos tengan acceso a medios digitales.

8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal. La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso; así como del reglamento y normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos avisará a la Dirección General de Desarrollo Social para que por escrito notifique al padre, madre o tutor del beneficiario (a) las causas de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión.

En la notificación por escrito se indicará la documentación a presentar, así como la forma y los tiempos en que debe realizarse, especificando a que área debe dirigirse el solicitante, el horario y lugar de atención.

En el caso de que el solicitante o la solicitante requiera dar de baja su hijo o hija; deberá notificar; a la Directora del CENDI y a su vez por escrito, informará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos se lleve a cabo la baja del niño o niña. Una vez realizada la baja, se podrá dar de alta a otro beneficiario que solicite su ingreso al programa.

9. criterios de selección de la población beneficiaria

En caso de que la cobertura no sea en su totalidad con beneficiarios (as) según los requisitos mencionados, se revisarán los expedientes y con base en ello y el estudio socioeconómico aunado a la visita domiciliaria por parte del área de Trabajo Social se determinará su ingreso, siempre y cuando resida en la Alcaldía Xochimilco.

10. Procedimientos de Instrumentación.

La Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará el consumo de los alimentos adquiridos para cada CENDI a lo largo del año fiscal para ajustar los requerimientos que se harán para el siguiente año, de acuerdo a la propuesta nutricional de la nutrióloga y la suficiencia presupuestal con la que se cuente. Se incorporarán en el POA los requerimientos presupuestales para la adquisición oportuna de los alimentos perecederos y no perecederos de los CENDIS.

10.1 Operación. La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Desarrollo Social para su aprobación y canalización del órgano político administrativo. Una vez autorizado el presupuesto, se procede a la adquisición calendarizada anualmente de los alimentos para cada uno de los seis CENDIS por parte del área correspondiente del órgano político Administrativo.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los trámites de incorporación al programa social son gratuitos.

Las personas beneficiadas del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas nutricionales, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas. También se les informará sobre los lugares o instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso de ser necesario, como lo establece el artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

10.2 Supervisión y Control. Se supervisa a través de la directora de cada CENDI, la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos destinados a cada CENDI para su registro y control. En caso de presentarse alguna anomalía se notificará a la Unidad de Servicios Educativos, la cual notificará a la Dirección General de Desarrollo Social para lo procedente ante el área responsable de las adquisiciones.

De la entrega de alimentos perecederos y no perecederos; la directora de cada CENDI procede a la entrega al personal de cocina para la elaboración de los desayunos y comidas, de acuerdo a la programación semanal de los menús. La directora de cada CENDI será la responsable del resguardo, conservación y distribución de los alimentos perecederos y no perecederos hasta la entrega, al personal de cocina de cada CENDI.

A través de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, se lleva el registro puntual del correcto y oportuno abastecimiento a los seis CENDIS, así como el consumo interno programado semanalmente.

Se implementará el proceso o procedimiento de revisión del programa cada seis meses.

La contraloría Social de la Dependencia a cargo, de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos, que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1 En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso. Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

11.2. El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, o a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de localización telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 5334 0600 ext. 3774.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 018004332000.

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1 Los requisitos y procedimientos de acceso serán público y colocados en la Unidad Departamental de Servicios Educativos y en la zona de aviso de cada uno de los CENDIS que ocupan espacio en comodatos.

12.2 Deberá entregarse por escrito en la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión.

B) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar manera textual que:

—las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. En todos los casos es la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

El escrito de inconformidad deberá presentar los siguientes datos.

a) Nombre de la niña o el niño.

b) Nombre, domicilio, número telefónico de la madre, padre o tutor (a) legal de la niña o el niño.

c) Fecha en que se solicitó la incorporación de la niña o el niño al programa.

d) Petición que se formula, expresando los hechos en que se basa su inconformidad.

e) El documento o documentos en que se basen su inconformidad.

f) Firma de madre, padre o tutor y/o tutora legal.

Así mismo podrán presentar su inconformidad o queja en las dependencias establecidas para el efecto señales en el apartado del presente documento.

Con base en lo que establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los servidores públicos tiene la obligación de tener a la vista del ciudadano los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento. La Contraloría Interna está presente en la entrega las ayudas sociales, en el que verifica que la entrega se haga directa a los beneficiarios y beneficiarias de la Alcaldía Xochimilco.

12.6. En caso de que se corrobore que el solicitante proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo de acuerdo a la entrevista del estudio socioeconómico.

Solo se brindará un apoyo a un solo miembro del núcleo familiar.

En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente.

No estar inscrito en otro programa social.

13. Mecanismos de Evaluación y los Indicadores.

La Estrategia metodológica de evaluación del programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil busca cumplir con los objetivos, requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el consejo de Evaluación de Desarrollo Social de La Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, para el Distrito Federal ,Para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas de operación, lo siguientes indicadores.

13.1. Evaluación. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos, adscrita a la Subdirección de Servicios Educativos y Culturales de la Dirección de Servicios Culturales y Deportivos, generada en los estudios socioeconómicos de beneficiarios levantados durante el procedimiento de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas, talleres y Encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.

La Unidad Departamental de Servicios Educativos evaluará el programa a través de una encuesta de satisfacción misma que será llenada por el padre, madre o tutor; la cual ayudara a conocer las mejoras a realizar en dicho programa.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), de deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos

Cuadro1. Matriz de indicadores de programas sociales

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medio de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Brinda una dieta y sana balanceada como parte del	Cantidad de niños inscritos a los CENDIS	Niños que no asisten a clases por trimestre/universo	Eficacia	Niños y niñas	No	Control de asistencia de los menores en cada CENDI	JUD de Servicios Educativos	Social, climato lógicos, institucional o es por	100%

	Servicio educativo a nivel preescolar que reciben al ser inscrito en el algún CENDI administrado por la Alcaldía Xochimilco		De niños x 100						Enfermedad de los niños y niñas	
Propósito	Los menús que se otorgan a los beneficiarios cubran las necesidades nutricionales de los niños y niñas	Cantidad de niños que consumieron alimentos en un mes	Niños consumidores/universo de niños *100	Eficacia	Niños y niñas	No	Control de asistencia diariamente de los menores	JUD de Servicios Educativos	Huelga del personal, social, climáticos, institucionales o por enfermedad de los menores	100%
Componente	Se brinda desayuno, comida y colación	Cantidad de menús proporcionados	Menús consumidos por trimestre/menús totales x 100	Eficacia	Servicios	No	Control de asistencia semanal y mensual	JUD de Servicios Educativos	Contingencia por algún tipo de fenómenos	100%
Actividades	Se elaboran los padrones de beneficiarios. Se elaboran menús de alimentos. Se supervisa la entrega	Estudios socioeconómicos realizados a cada padre o madres de familia	No. de solicitantes/No. de niños aceptados *100	Eficacia	Solicitudes	No	Registro de los datos correspondientes a cada actividad	JUD de Servicios Educativos		100%

De alimentos. Se preparan alimentos. Se revisa el consumo de alimentos										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

14. Formas de Participación Social

14.1 De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social y a la ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la sociedad participará activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y/o madres trabajadoras de escasos recursos para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

14.2 La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Padres y madres de bajos recursos	Evaluación final	Individualidad	Aplicar encuestas sobre la calidad y cantidad de los alimentos que son administrados a sus hijos durante el ciclo escolar

15. Articulación con otros Programas Acciones Sociales.

15.1 El Programa Social es institucional y está articulado con el programa Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

15.2 La articulación de estos programas permiten generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

15.3 Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en la que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios sedes de los CENDIS	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos	Permite el uso de inmuebles utilizados como CENDIS durante el año fiscal correspondientes	Planeación y diseño, implementación, evaluación.

16. Mecanismos de Fiscalización.

16.1 El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2019, por el comité de planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

16.3 La contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos del control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política Social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato. www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones: l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicaran dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

18.1. La Alcaldía Xochimilco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón está ordenado alfabéticamente e incorporado en él —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial se precisa el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético y e impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.3. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.4. En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la plataforma nacional de Transparencia en donde se publicara en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. En caso de haber algún error en el padrón se solicitara una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

18.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de datos personales.

APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área coordinadora de los programas sociales. Como área ejecutora y operadora del Programa Social la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

2. Alineación Programática

El Programa se alinea al **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024** al respetar los derechos de los deportistas tales como el Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, derecho a la salud, derecho a la igualdad e inclusión, de igual manera se respeta y se ejerce su derecho a una buena administración pública, a una libertad de expresión, derecho a la información, derecho a la privacidad y a la protección de datos personales. También se alinea a la **Constitución Política de la Ciudad de México** al respetar los derechos de los deportistas tales como el derecho a la autodeterminación personal, derecho a la sexualidad y el derecho a defender los derechos humanos

Así mismo se vincula con el derecho al deporte por lo que se promueve el deporte individual y colectivo, relacionándolo con el derecho a la salud, disminuyendo el sedentarismo y las enfermedades crónicas degenerativas.

Este Programa se vincula con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México**, al igual que el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**.

Eje	Área de oportunidad	Objetivo	Meta	Línea de acción
Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	Área de oportunidad: 2 Salud	Objetivo 5	Meta 1	Línea de Acción 2
Adopta un enfoque de derechos con el objetivo de reducir la exclusión y la discriminación y aumentar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México. Los objetivos, metas y líneas de acción planteados en este eje buscan transformar a la Ciudad de México en una Capital Social, a través de la promoción colectiva de los derechos humanos.	Existe un aumento en los daños a la salud asociados a los padecimientos crónicos degenerativos (hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cerebro vascular, obesidad y sobrepeso), respiratorios, cáncer de mama, infecciones de transmisión sexual	Reducir el sedentarismo físico en la población de la Ciudad de México	Aumentar el tiempo que destinan las y los habitantes de la Ciudad de México, especialmente las niñas, niños y adolescentes, a las actividades físicas y recreativas y deportivas	Promover el conocimiento de los beneficios de la cultura física y el deporte